

D.J. (273)

SANTIAGO, 20 ABRIL 2022

RESOLUCIÓN N° 0962 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley N° 21369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; en la Resolución Exenta N° 2040/2018 que crea el Programa de Género y Equidad; la Resolución Exenta N° 2689 de fecha 19 de noviembre de 2020 que aprueba el Protocolo de Actuación contra la Violencia de Género, el Acoso Sexual y la Discriminación Arbitraria de la Universidad Tecnológica Metropolitana; lo indicado en la Resolución Exenta N° 719 de fecha 30 de marzo de 2022; y lo solicitado por correo electrónico de fecha 13 de abril de 2022 por la Directora del Programa de Género y Equidad Sra. María Claudia Ormazábal Abusleme;

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

3. Que, a su vez, la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales indica en su artículo 5 cuáles son los principios que deben guiar el quehacer de las universidades del Estado y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones, siendo ellos el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento. A su vez, indica que dichos principios deben ser respetados, fomentados y garantizados por las universidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para todos los integrantes y órganos de sus comunidades, sin excepción.

4. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnológica y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico

5. Que es un principio consagrado en la Carta Fundamental el hecho que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, lo cual repercute en todos los ámbitos de su vida.

6. Que, con el fin de fortalecer la institucionalidad universitaria en materia de Igualdad y equidad de género como asimismo aportar a la construcción de espacios educati-



vos respetuosos, igualitarios y garantes de los derechos de todas y todos sus integrantes, mediante Resolución Exenta N°3173 de 2015 se aprobó el Procedimiento de Denuncia de Acoso Laboral y Sexual, y en el mismo sentido, mediante la Resolución Exenta N° 2689 de fecha 19 de noviembre de 2020 que aprueba el Protocolo de Actuación contra la Violencia de Género, el Acoso Sexual y la Discriminación Arbitraria de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

7. Que, en tal sentido, se busca proteger a los y las integrantes de la Comunidad Universitaria, de los eventuales hechos que constituyan violencia de género, acoso sexual y/o discriminación arbitraria que pudieran sufrir al interior de esta Institución.

8. Que, a mayor abundamiento la temática de género es un factor relevante para avanzar y profundizar en los cambios que requiere la sociedad toda. En este sentido, el desafío es resolver las brechas de igualdad de género existentes a nivel Universitario, como asimismo generar mecanismos, compromisos y medidas institucionales destinadas a disminuir las inequidades y alcanzar de cierta forma la equidad de género, lo que sin duda se puede lograr generando instancias participativas a nivel comunitario.

9. Que, la existencia de tratados internacionales y convenciones internacionales del sistema interamericano permite, en la actualidad, contar con un marco normativo que garantiza los derechos de las mujeres y que dan pautas para la formulación de políticas públicas que lo promueven. Entre ellas, podemos encontrar la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer o CEDAW; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará, entre otras.

10. Que, a su vez, 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, estableciendo en su artículo 3° lo siguiente: "Las IES deberán contar con una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de dichas conductas, construido con la participación de todos los estamentos existentes en su interior". Así, las IES tendrán un plazo para implementar estas políticas hasta el día 15 de septiembre 2022.

11. Que, en este sentido, mediante Resolución Exenta N° 719 de fecha 30 de marzo de 2022 se aprobó la Metodología de elaboración de la política institucional de género. Así las cosas, en dicho acto administrativo consta la creación de una Secretaría Técnica que será una instancia conformada por 8 integrantes de las unidades de la institución que se vinculan con las temáticas de género. Así, entre sus funciones están apoyar a la comisión de diseño de la política institucional de género en todo el proceso; apoyar a la comisión de diseño de la política institucional de género en la sistematización de documentos; resguardar el alcance jurídico de la Ley 21369, Ley 21091, Ley 21094, Criterios y estándares de acreditación alusivos a equidad de género y otros marcos normativos nacionales e internacionales vigentes; Incorporar los aportes de la comunidad participante en las instancias establecidas dentro de los plazos contemplados; aclarar dudas presentadas por la comunidad participante; sesionar semanalmente o en la periodicidad que sea necesaria, ya sea en forma presencial y/o virtual desde la fecha de constitución y en horario a convenir entre sus integrantes, debiendo existir quórum para sesiona; designar un secretario(a) que publique las actas de cada sesión en el minisitio web de la política de género; y, publicar los avances en minisitio web de la política de género.

12. Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2022, la Directora del Programa de Género y Equidad Sra. María Claudia Ormazábal Abusleme, se solicitó la elaboración del presente acto administrativo con el objeto de formalizar la designación de los y las integrantes de la Secretaría Técnica para la elaboración de la política institucional de género, por tanto;

RESUELVO:

DESÍGNESE, como integrantes de la Secretaría Técnica para la elaboración de la política institucional de género, según lo indicado en la letra b) del punto 2.3. de la Resolución Exenta N° 719 de fecha 30 de marzo de 2022, a las personas que se indican:

UNIDAD	REPRESENTANTE	AUTORIDAD/DIRECTOR/A
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas	Carolina Sepúlveda Pizarro	Rodrigo Geldes
Dirección Jurídica	Gabriela Muñoz Nieto	Pablo Cañón
Dirección General de Análisis institucional	Verónica Lagos	Valentina Quiroga
Vicerrectoría Académica	Diana Veneros	Juan Oscar Martínez
Vicerrectoría de Investigación y posgrado	Wendolin Suárez	Carmen González
Programa de DDHH	Consuelo Moreno	Victor Osorio
Dirección de Asuntos Estudiantiles	Javiera Vallejos	Sandra Gaete
Dirección del Programa de Género y Equidad	María Claudia Ormazábal	María Claudia Ormazábal

Regístrese y Comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.05.02
11:33:46 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.04.28
10:43:11 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROGRAMA DE GÉNERO Y EQUIDAD
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

PCT
PCT/GMN